



AYUNTAMIENTO DE POBLETE

PLAZA CONSTITUCION, S/N
TELEFONO: 926833014

13195-POBLETE (CIUDAD REAL)
FAX: 926833152

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR ESTE AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES.

ASISTENTES:

SEÑOR ALCALDE: D. Luis Alberto Lara Contreras.

SEÑORES/AS CONCEJALES/AS: D. Luis Alberto Lara Contreras, D^a María de los Angeles Díaz Arroyo, D^a Cristina García-Sacedón Pardilla, D. Gustavo Molina Martínez, D^a Angel Montero Pazo, D. Iván Patón Flores, D^a Maria Victoria Benito Rincón, D^a Patricia Saldaña Moya, D. David Medina Ruiz, D. Javier de Haro Ferrero.-.

SECRETARIA: D^a María Dolores Acevedo Pareja.

En la Casa Consistorial de la Villa de Poblete, Ciudad Real, siendo las 12:00 h. del día 15 de Noviembre de 2023, se reúnen las personas expresadas, todos ellos miembros del Ayuntamiento al objeto de celebrar Pleno Extraordinario de la Corporación; a cuyo efecto habían sido previamente citados dentro del plazo legal establecido en el art. 46 de la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/1985 de 2 de abril.

No asisten al acto, D. Máximo Ortega Sepulveda, quien ha justificado su ausencia por motivo personales.

Preside el Acto el Sr. Alcalde D. Luis Alberto Lara Contreras, asistido de la infrascrita Secretaria D^a. María Dolores Acevedo Pareja.

El Pleno será grabado por servicios municipales, de acuerdo con el acuerdo adoptado por Pleno en sesión del pasado 03 de junio de 2020.

Abierta la Sesión por la Presidencia y de su orden se procedió a dar lectura de los asuntos relacionados en el orden del día, respecto de los que se adoptaron los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- APROBACION SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.- No habiéndose producido ninguna observación por los asistentes y en virtud de lo dispuesto en el R.D. 2568/86, queda aprobada en sus propios términos, por unanimidad de todos los concejales presentes en la Sesión; presentándose las siguientes rectificaciones y/o aclaraciones que se incorporan que en ningún caso afectan a parte dispositiva de los acuerdos adoptados:

1.- NOVENO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Donde dice "D. David Medina Ruiz.- Pregunta cuando se va a dar traslado del Presupuesto.

Debe decir "D^a Patricia Saldaña Moya.- Pregunta cuando se va a dar traslado del Presupuesto.

Asimismo, precisa que no responde a su pregunta, puesto que el presupuesto solicitado era el de 2023.

Solicita la palabra la Secretaría Intervención a efectos de realizar un recordatorio que suele expresar al comienzo de cada legislatura, en relación con la confección de las Actas y las intervenciones de los Grupos, instando a presentar texto literal de las intervenciones para su inserción en el Acta; de lo contrario se



AYUNTAMIENTO DE POBLETE

PLAZA CONSTITUCION, S/N
TELEFONO: 926833014

13195-POBLETE (CIUDAD REAL)
FAX: 926833152

procedera, en relacion con sus funciones conforme al art. 3.2 d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, que incluye dentro de las funciones de fe pública, reservadas al Secretario, la función de: «Asistir y levantar acta de las sesiones de los órganos colegiados ...». , competencia para la redacción de las actas que supone que será quien decidirá su contenido, respetando en todo caso el contenido mínimo que exige el artículo 109 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (en adelante, ROF): que no establece en ningún momento que las actas de las sesiones plenarias deban contener de forma literal todas las intervenciones de los miembros de la Corporación, sino que deben recogerse las opiniones sintetizadas de los Concejales que hayan intervenido. Ni siquiera se recoge que deba incluirse obligatoriamente el turno de ruegos y preguntas, con todas las intervenciones que en este punto hagan los miembros de la Corporación durante la sesión. Intervención de Secretaría-Intervención

Seguidamente, la Portavoz del Grupo VOX, interviene instando quien califica la Sesión como Ordinaria o Extraordinaria; nuevamente toma la palabra la Secretaria Intervención, dando a conocer la legislación contenida en sobre el carácter de las sesiones de Pleno:

Son sesiones ordinarias, la establecidas por el Pleno, conforme al Artículo 46 1 y 2. b) de la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/1985 de 2 de Abril.

“1. Los órganos colegiados de las Entidades locales funcionan en régimen de sesiones ordinarias de periodicidad preestablecida y extraordinarias, que pueden ser, además, urgentes.

2. En todo caso, el funcionamiento del Pleno de las Corporaciones Locales se ajusta a las siguientes reglas:

a) El Pleno celebra sesión ordinaria como mínimo cada tres meses y extraordinaria, cuando así lo decida el Presidente o lo solicite la cuarta parte, al menos, del número legal de los miembros de la Corporación. En este último caso, la celebración del mismo no podrá demorarse por más de dos meses desde que fuera solicitada.

b) Las sesiones plenarias han de convocarse, al menos, con dos días hábiles de antelación, salvo las extraordinarias que lo hayan sido con carácter urgente, cuya convocatoria con este carácter deberá ser ratificada por el Pleno.

.....”

La anterior redacción cabe concluir: son ordinarias las previamente establecidas por el Pleno, con la perioricidad máxima de tres meses y extraordinarias, las que convoque el Alcalde sin ningún tipo de justificación o votación para su celebración por el Pleno; unicamente en las extraordinarias urgentes, se deberá votar primeramente la urgencia a la vista de los razonamientos para ello de la Alcaldía.

Interviene el Sr. Alcalde, concretando que la norma la informa la Secretaría Intervención y entendiendo que se está cumpliendo, debe finaliza el punto y somete a votación la aprobación del acta; resultando aprobada en sus propios términos con la corrección sobre los ruegos presentados, por ocho votos a favor de los concejales del grupo PSOE y PP y la abstención del Grupo VOX.

SEGUNDO.- APROBACION LIQUIDACION DEFINITVA OBRAS DE MEDIA TENSIÓN, CENTRO DE TRANSFORMACIÓN, CENTRO DE SECCIONAMIENTO Y CONEXIONES PARA MEJORA INSTALACIÓN ELECTRICA EN ZONA DOTACIONAL MUNICIPAL CTRA. ALARCOS S/.-

Por el Sr. Alcalde, se presenta Propuesta para adopción de acuerdo sobre Aprobación de la Liquidacion Definitiva de Obras el Proyecto de MT y Centro de Transformación, instalado en la Ctra. de Alarcos s/n en terrenos de cesión municipal a UFD, certificación que ha sido presentada por el Director del Proyecto y conformada y autorizada por el Técnico Municipal, cuyo contenido es el siguiente:

“PROPUESTA APROBACION LIQUIDACION DEFINITVA OBRAS DE MEDIA TENSIÓN, CENTRO DE TRANSFORMACIÓN, CENTRO DE SECCIONAMIENTO Y CONEXIONES PARA MEJORA INSTALACIÓN ELECTRICA EN ZONA DOTACIONAL MUNICIPAL CTRA. ALARCOS S/N.



AYUNTAMIENTO DE POBLETE

PLAZA CONSTITUCION, S/N
TELEFONO: 926833014

13195-POBLETE (CIUDAD REAL)
FAX: 926833152

Aprobado el Proyecto de obras de MEDIA TENSIÓN, CENTRO DE TRANSFORMACIÓN, CENTRO DE SECCIONAMIENTO Y CONEXIONES PARA MEJORA INSTALACIÓN ELECTRICA EN ZONA DOTACIONAL MUNICIPAL CTRA. ALARCOS S/N, adjudicada en función de las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Administrativas y Técnicas del Contrato de Gestión Integral del Alumbrado Publico Interior y Exterior adjudicado en 2018.

Presentada Liquidación de Obras y siendo conformadas las mismas por el Técnico Municipal en Informe de 26 de octubre de 2023, en cuanto se refieren a media tensión, centros de transformación y seccionamiento y conexión hasta la zona dotacional municipal.

Visto el resumen de obras ejecutadas, así como las condiciones de abono del pago establecido en el Contrato Administrativo suscrito, de conformidad con las facultades establecidas en el Art. 21 de la Ley de Bases de Regimen Local, Le6 7/1985 de 2 de abril;

PROPONGO

PRIMERO.- Aprobar la Certificación Final de las Obras ejecutadas hasta la fecha, en relación a las obras de MEDIA TENSIÓN, CENTRO DE TRANSFORMACIÓN, CENTRO DE SECCIONAMIENTO Y CONEXIONES PARA MEJORA INSTALACIÓN ELECTRICA EN ZONA DOTACIONAL MUNICIPAL CTRA. ALARCOS S/N, por un importe total que se cita:

Valor de las obras Ejecutadas Ejecutadas	
Coste de Redacción	12.000,00 €
Coste de las obras	182.336,37 €
Coste Total	194.336,37 €
Baja 4,5 licitación	- 8745,14 €
Coste Total a Abonar	185.591,23 €
Duración de la ejecución: Veinte Años	Duración restante: 176 meses
Prorrateo Mensual P 5 Contrato	1054,50 €

SEGUNDO: Aprobar y disponer el pago mensual de la cantidad de 1.054,50 €. En concepto de P 5 en la facturación mensual del Contrato de Gestión Integral de Alumbrado Publico Exterior e Interior, con efectos de 31 de Noviembre de 2023, cantidad a la que será de aplicación el IVA correspondiente.

TERCERO.- Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan y Notificar al adjudicatario, adjudicatario del contrato, la presente Resolución."

Presentada la propuesta, con expresión de la necesidad existente en mejorar las instalaciones deportivas, culturales y lúdicas municipales de la zona, sin entablarse debate, fue aprobada por siete votos a favor de los concejales del grupo PSOE y PP presentes y la abstención del Grupo VOX.

TERCERO.- GESTION SERVICIO TRAMITACIÓN Y RECAUDACIÓN DE MULTAS.- ACTUALIZACION DE CUOTAS DE URBANIZACION DEL SECTOR URBANIZABLE R-11 Y APROBACIÓN CUOTAS DE URBANIZACION RESULTANTES.

Por el Sr. Alcalde, se presenta al Pleno Propuesta sobre gestión del servicio de tramitación y multas, , ante la falta de personal para ello, con el contenido literal que se inserta, cuya finalidad es agilizar la gestión de multas:

"PROPUESTA DE ALCALDIA SOBRE GESTION SERVICIO TRAMITACIÓN Y GESTION DE MULTAS.



AYUNTAMIENTO DE POBLETE

PLAZA CONSTITUCION, S/N
TELEFONO: 926833014

13195-POBLETE (CIUDAD REAL)
FAX: 926833152

En relación con el expediente relativo a la modificación de la forma de gestión del servicio público siguiente:

Objeto:	TRAMITACIÓN Y GESTION DE MULTAS.
Forma de gestión actual:	Gestión por la propia entidad a través de personal de administración general; no se dispone de dispositivos móviles de captación de imágenes ni aplicación informática.
Motivo:	Limitaciones de personal, ante el aumento de la necesidad en otros servicios.
Observaciones:	De conformidad con la normativa en materia de contratos del sector público, ante la desaparición de la figura de la gestión de servicios públicos, se pretende contratar la gestión del servicio público mediante Contrato de Servicios, no transfiriendo el riesgo operacional de la gestión del servicio público, siendo asumido por la Administración.

A efecto de cubrir las necesidades que se pretenden:

- Captación y control de situaciones punibles.
- Captación de imágenes de tráfico.
- Tramitación de expedientes.
- Gestión Recaudación.

Vista la legislación aplicable:

- Los artículos 22.2.f), 25, 26 y 85 a 86 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.
- Los artículos 95 y 97 del Texto Refundido de las disposiciones legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Los artículos 30 a 36 y 41 a 112 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

Conforme con el Informe emitido por Secretaría Intervención, de conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y el artículo 22.2.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, se presenta

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar La Memoria justificativa de la modificación de la forma de gestión del servicio público GESTION Y TRAMITACIÓN DE MULTAS.

SEGUNDO.- Acordar que el referido servicio público se prestará de la siguiente forma:

De conformidad con la normativa en materia de contratos del sector público, ante la desaparición de la figura de la gestión de servicios públicos, se pretende contratar la gestión del servicio público mediante Contrato de Servicios, no transfiriendo el riesgo operacional de la gestión del servicio público, siendo asumido por la Administración.

TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo a las personas que resulten interesadas, con indicación de los recursos pertinentes.

CUARTO.- Facultar al Alcalde para instrucción y aprobación, en su caso, de todos los documentos necesarios para la consecución del presente Acuerdo. "

Iniciado el debate, toma la palabra la Portavoz del Grupo VOX, quien entiende que este asunto habría que haber pasado por la Comisión Informativa de Seguridad y Protección Civil; informa



AYUNTAMIENTO DE POBLETE

PLAZA CONSTITUCION, S/N
TELEFONO: 926833014

13195-POBLETE (CIUDAD REAL)
FAX: 926833152

seguidamente la Secretaría que se trata de un tema relacionado directamente con trabajos de administración general y puramente administrativo no de seguridad y protección civil.

No obstante por la Alcaldía, manifestando que no tiene ningún inconveniente en dejarlo sobre la mesa y pasar a informe de la Comisión Informativa de Seguridad y Protección Civil, deja el tema sobre la mesa hasta el informe de la comisión citada.

CUARTO.- MODIFICACION ORDENANZAS FISCALES PARA 2024.- Por el Sr. Alcalde, a fin de actualizar las ordenanzas fiscales para 2024 y posterior aprobación del presupuesto se presenta Propuesta para modificación de varias ordenanzas de carácter tributario, consecuencia de la necesidad de igualar los costes al IPC y subidas obligadas por coste de servicios de forma externa, así como la de solventar la tramitación administrativa por casuísticas que se presentar en la gestión diaria.

El contenido de la moción es el siguiente, insertándose como anexos a la presente Acta las modificaciones individuales en casa ordenanza:

“PROPUESTA MODIFICACION ORDENANZAS FISCALES.-

Debiendo cumplir con el principio de estabilidad presupuestaria y cumplimiento de la regla del gasto, en la medida de financiar todo incremento del gasto corriente con el consiguiente incremento tarifario de los diferentes servicios.

Considerando asimismo, que es precisa una redistribución del gasto en función de la capacidad económica y situación social de las diferentes unidades familiares, se entiende preciso laminar las bonificaciones, en el sistema tributario existente en función de esos criterios.

Resultando que dentro de esta estabilidad presupuestaria, según informes emitido por Intervención con motivo de las líneas fundamentales del Presupuesto, deben actualizarse varios tributos municipales:

- Recogida de Resíduos Sólidos Urbanos, habiendo laminado en los tres últimos ejercicios, el desfase producido por los nuevos criterios de reparto del gasto del RSU en 2019; en el ejercicio futuro ser ve afectado por un incremento de 10 euros por habitante y año según informes facilitados por la Excm. Diputación Provincial.
- Incremento anual del IPC en servivio directamente relacionados con el ciclo integral del agua y las contrataciones existentes.
- Actualización de las bonificaciones por familias numerosas en el IBI en función de la situación socio-económico de las diferentes familias.
- Actuaciones meramente administrativas para favorecer la tramitacion municipal de las tasas y otros tributos.

Finalmente, regular para mayor seguridad jurídica e igualdad de todos los usuarios, de las posibles devoluciones de cuotas, ante situaciones en las que puede existe un alto grado de voluntariedad; en las situaciones de uso y prestación de bienes y servicios no obligatorios.

A efectos de cumplir con la obligada estabilidad presupuestaria y cumplir con uno de los objetivos principales de las ultimas leyes de presupuestos generales del estado y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y considerando que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las Normas legales citadas anteriormente y que las tarifas y cuotas fijadas en las Ordenanza Fiscales reguladoras, que se citan a continuación se ajustan a los costes derivados de los servicios, en su caso, y son conformes con la legislación, se propone la siguiente:

PROPUESTA

PRIMERO. Aprobar la modificación de las Ordenanzas Fiscales que se citan, en cuanto a tarifas y gestión,



AYUNTAMIENTO DE POBLETE

PLAZA CONSTITUCION, S/N
TELEFONO: 926833014

13195-POBLETE (CIUDAD REAL)
FAX: 926833152

de las ordenanzas que se citan:

Impuestos:

1. Impuesto de Bienes Inmuebles Urbanos, la modificación implica una laminación de bonificaciones en función de la situación socio económica, tal y como está establecidas en otras convocatorias anuales.

Tasas:

- 1- Suministro de Agua (Abastecimiento), el incremento propuesto es el IPC anual.
- 2- Saneamiento y Depuración (Alcantarillado), el incremento propuesto es el IPC anual.
- 3- Recogida de Residuos Sólidos Urbanos; el incremento propuesto equivale a los costes de la Tasa de Tratamiento y Recogida de Residuos, que se aplicará por el Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos a partir de 2024 a razón de unos 10 euros por habitante y año, cuyo coste en función de la población existente actualmente será de 29.600,00 euros de tasa y 6.000,00 de recogida.
- 4- Tasa Uso de Bienes y Servicios Municipales y Tasa por la Prestación del Servicios Sociales, Culturales y Deportivos, en los que la modificación afecta al procedimiento de gestión de la tasa en caso de devoluciones voluntarias.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.”

Iniciado el debate, por el Portavoz del Grupo PP, desiste al debate y afirma su voto a favor. La Portavoz del Grupo VOX, puntualiza que se elimine la necesidad de solicitar la bonificación del IBI durante el primer trimestre del año, quedando unicamente la solicitud de devolución de las cuantías bonificadas; tras informar que es así como se gestiona para acumular en un solo acto el reconocimiento de la bonificación y devolución de las cantidades que procedan; se establece la unificación en una sola solicitud.

Sin más debate; sometida a votación queda aprobada la propuesta de Alcaldía, por ocho votos a favor de los Concejales de los Grupos PSOE y PP y dos abstenciones de los concejales del Grupo VOX, constituyendo mayoría absoluta.

QUINTO.- MOCION GRUPO PSOE SOBRE REPERCUSIÓN A MUNICIPIOS DE LA TASA DE RESIDUOS.- Por el Sr. Alcalde se da la palabra a la Portavoz del Grupo PSOE, que da lectura literal a la Moción presentada por el Grupo PSOE el día 8 de noviembre de 2024, con el contenido literal que se inserta:

“MOCION QUE PRESENTA EL EQUIPO DE GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE POBLETE SOBRE APLICACIÓN DE LA LEY 7/2022 TASA DE RESIDUOS, PARA QUE SU COSTE SEA ASUMIDO DURANTE 2024 POR EL CONSORCIO RSU CON INCREMENTO DE LA APORTACIÓN ORDINARIA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL, PARA SU CONSIDERACIÓN, DEBATE Y APROBACIÓN POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE POBLETE.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La aplicación de la ley 7/2022 de 8 de abril, entre otros aspectos, establece un impuesto sobre depósitos de



AYUNTAMIENTO DE POBLETE

PLAZA CONSTITUCION, S/N
TELEFONO: 926833014

13195-POBLETE (CIUDAD REAL)
FAX: 926833152

residuos en vertederos. Esta ley es consecuencia de la transposición de una Directiva Europea (UE) 2018/851.

La tasa entró en vigor en cuanto a su devengo, el 1 de enero de 2023, pero en esos momentos se desconocía como se calculaba, pues faltaban desarrollar por la Agencia Tributaria y por la Junta de Comunidades, toda la normativa para su cálculo y su abono. No es hasta abril del 2023 que esta información se aclara.

El anterior equipo de gobierno de la Diputación y del RSU realizaron diversas gestiones siempre encaminadas a defender los intereses del Consorcio RSU y de los Ayuntamientos a los que este presta servicios: se realizaron múltiples gestiones para reducir el importe global a abonar, así como reuniones con empresas para valorizar el residuo y no tener que llevarlo al vertedero y por tanto reducir la cantidad de residuo y aminorar de esta manera la cuantía de la tasa.

Una vez realizadas todas las gestiones y habiéndose aclarado la forma de cálculo y el importe de la tasa, esta se abonó a la Agencia Tributaria en tiempo y forma, haciendo frente a los dos primeros trimestres de 2023. Se abonaron con cargo al presupuesto del consorcio, que como se sabe recibe una subvención anual de 4,3 millones de 'E de la Diputación para la prestación del servicio de recogida de residuos. Siempre se tuvo claro que no se iba a repercutir a los Ayuntamientos y menos aún a los vecinos.

Ahora el nuevo equipo de gobierno de la Diputación y del Consorcio formado por PP+VOX, ha decidido actuar como el anterior equipo socialista y pagar los dos trimestres que restan del 2023, pero lamentablemente ha decidido para 2024, trasladar esta tasa de vertido a los ayuntamientos para que estos la trasladen a los vecinos si así lo consideran, a razón de 10 C por habitante año. Esto es lo que se ha hecho durante 2023, el primer semestre por el PSOE y el segundo por el PP+VOX, y esto es lo que se debería hacer durante 2024 dado que no hay impedimento legal ni económico que lo impida.

Teniendo en cuenta que RSU presta servicio de tratamiento de residuos aproximadamente a 370.000 vecinos de la provincia, el Consorcio va a ingresar por este concepto 3,7 millones de €, lo que supone 700.000 € más de lo que realmente será el importe de la tasa en 2023, que rondará los 3 millones de €. Si el primer semestre ha supuesto un coste de 1.409.999 €, por lógica el segundo semestre será un importe similar, por lo que no ha de superar los 3 millones de C y así debería ser en 2024, pues no hay ningún motivo para pensar que va a aumentar la cuantía de toneladas de residuos que llegan al vertedero, más bien debería ser al contrario.

Esta decisión de PP+VOX de repercutir la tasa a los Ayuntamientos, casi 1 millón de € más de su coste real, para que estos la repercutan a su vez a los ciudadanos, es algo totalmente improcedente en estos momentos dadas las dificultades por las que atraviesan los consistorios y los vecinos de la provincia. Máximnd'cuando la Diputación y por ende el Consorcio gozan de una magnífica situación de solvencia económica, heredado del anterior equipo de Gobierno.

Por todo ello, desde el Equipo de Gobierno de POBLETE proponemos para su aprobación por el Pleno los siguientes ACUERDOS:

- 1.- Instar al Consorcio RSU y a la Diputación Provincial a que el coste de la tasa de residuos, aproximadamente 3 millones en 2024, sea por cuenta de la Diputación Provincial,
- 2.- Que se incremente la aportación ordinaria de los 4,3 millones que todos los años se viene realizando desde la Diputación al Consorcio RSU, pasando así a una aportación de 7,3 millones con los que se puede hacer frente a la tasa sin repercutirla ni a los ayuntamientos, ni estos a los vecinos.
- 3.- Instar al consorcio de residuos de la provincia RSU a que acelere los trámites para poner en funcionamiento los proyectos de reducción de residuos y generación de energía para conseguir que llegue la menor fracción posible a los depósitos de residuos en el vertedero y por lo tanto se reduzca la cuantía A a



AYUNTAMIENTO DE POBLETE

PLAZA CONSTITUCION, S/N
TELEFONO: 926833014

13195-POBLETE (CIUDAD REAL)
FAX: 926833152

abonar por este impuesto.

Fdo.:

PORTAVOZ DEL EQUIPO DE GOBIERNO".

Tras la lectura, se inicia el debate; toma la palabra el Portavoz del Grupo PP, quien manifiesta que la situación era conocida por el anterior equipo en la Diputación Provincial, quien ni la comunicó ni la introdujeron en 2023, cargando el coste a la administración regional; no pueden estar de acuerdo que la falta de previsión del anterior equipo de gobierno regional, perjudique en la actualidad al equipo actual.

Seguidamente, concedida la palabra al Grupo VOX, interviene D. David Medina, quien igualmente manifiesta no estar de acuerdo, al tratarse de una mala gestión anterior y da lectura a un comunicado extenso que pasará por escrito para su incorporación al acta; se incorpora como ANEXO II.

Contesta a ambos, la portavoz del Grupo PSOE quien manifiesta que no son conformes con trasladar a los Ayuntamientos el coste y ambos equipos de gobierno eran concedores del tema, dado que el primer semestre se asumió por el gobierno del PSOE en la Diputación y el segundo semestre por el equipo PP y VOX. Asimismo, entienden que las directivas europeas son de obligado cumplimiento, pero no son aceptables que el coste, pudiendo quedar en la Diputación Provincial como ayuda a los municipios, se traslade a los Ayuntamientos ese pago y por ende a los vecinos de la provincia.

Finalmente, toma la palabra el Sr. Alcalde, quien pone en conocimiento que no es comprensible estar a favor de un gasto al que se nos obliga y atender a otros gastos que se pretender. Tan malo es no cobrar, como cobrar por encima del coste. En 2019 y como Alcalde, se manifestó públicamente contra una decisión de subida del coste de la recogida de basura para este Ayuntamiento y gobernaba el PSOE y se manifestará en contra siempre que sus decisiones sean contrarias a Poblete; por tanto, no será contradictorio en sus criterios en la actualidad.

Prosigue que no pueden prestarse servicios si son deficitarios y recuerda a todos los concejales que votar en contra de la estabilidad presupuestaria y pretender al mismo tiempo más servicios, solo lo justifica la demagogia. Si se quieren servicios, hay que tener equilibrio presupuestario.

Dado por finalizado el debate, se somete a votación, quedando aprobada la moción presentada por siete votos a favor de todos los concejales del Grupo PSOE y tres en contra de los concejales de los grupos VOX y PP.

SEXTO.- INFORMES DE ALCALDIA.- Puestas a disposición las resoluciones debidas, no se presentaron informes.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia dio por terminado el acto siendo las trece horas (13:00 h.), de todo lo cual se extiende la presente y de lo que yo, la Secretaria, doy fe.

VºBº

El Alcalde.

Fdo. Luis Alberto Lara Contreras



AYUNTAMIENTO DE POBLETE

PLAZA CONSTITUCION, S/N
TELEFONO: 926833014

13195-POBLETE (CIUDAD REAL)
FAX: 926833152

ANEXO I PROPUESTAS MODIFICACION DE ORDENANZAS FISCALES

IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICOS Y URBANOS.

Artículo 10. Bonificaciones.

.....

4. Los sujetos pasivos del Impuesto, que ostenten la condición de titulares de familia numerosa, disfrutarán de una bonificación de la cuota íntegra del Impuesto de hasta el 50%, en función de la siguiente escala en función de la situación socio-económica familiar, cuando el bien constituya vivienda habitual del sujeto pasivo y familia:

- Ingresos de la unidad familiar iguales o inferiores al 30 % del IPREM (indicador público de renta) en cómputo mensual: 50 % cuota íntegra del IBI.
- Ingresos de la unidad familiar superiores al 30 % e iguales o inferiores al 65 % del IPREM (indicador público de renta) en cómputo mensual: 25 % cuota íntegra del IBI.
- Ingresos de la unidad familiar superiores al 65% del IPREM (indicador público de renta) en cómputo mensual: 10 % cuota íntegra del IBI.

TASA RECOGIDA Y TRATAMIENTO RESIDUOS SOLIDOS URBANOS

Artículo 7º.-Tarifa.

- **Epígrafe 1.**

a) Viviendas categoría General:
Por cada vivienda: 78,00 euros/año.

b) Viviendas categoría Especial:

- Por cada vivienda ocupada por familias numerosas: 50,00 euros.
- Por cada vivienda ocupada únicamente por dos personas con la condición de pensionistas o pensionista y cónyuge: 25 euros.
- Por cada vivienda ocupada únicamente por una sola persona con la condición de pensionista: 0 euros.
- Por cada vivienda ocupada únicamente por personas con la pensión mínima y de viudedad que no sobrepasen el salario mínimo interprofesional: 0 euros. Este supuesto surtirá los mismos efectos aun cuando se produzca la vuelta de un descendiente al domicilio de los ascendientes con motivo de desahucio, desempleo o situación sobrevenida.

La tarifa aplicable a las viviendas denominadas de categoría especial sólo lo será para la vivienda habitual.

Para la efectividad de la aplicación de la tarifa de familia numerosa será precisa la previa solicitud por los interesados con carácter anual, dentro del primer trimestre de cada año, aportando la correspondiente certificación padronal de la unidad familiar en la vivienda habitual y el carné de familia numerosa en vigor.

Para la efectividad de la aplicación de la tarifa de pensionista será precisa la previa petición del interesado acompañando la documentación justificativa de dicha condición, y surtirán efectos desde el trimestre impositivo siguiente al de dicha petición.

- **Epígrafe 2.** Establecimientos hosteleros y alojamientos.



AYUNTAMIENTO DE POBLETE

PLAZA CONSTITUCION, S/N
TELÉFONO: 926833014

13195-POBLETE (CIUDAD REAL)
FAX: 926833152

- Bares, cafeterías, discotecas y similares: 122 euros/año.
- Hoteles y residencias: 212 euros/año.
- Guarderías: 187 euros/año.

- **Epígrafe 3.** Establecimientos o industrias alimentarias.
 - Pescaderías, carnicerías y similares: 122 euros/año.
 - Industrias y fábricas de alimentos y similares: 187 euros/año.

- **Epígrafe 4.** Otros locales comerciales, industriales o mercantiles.
 - Oficinas bancarias, de seguros y similares: 122 euros/año.
 - Resto de industrias y almacenes comerciales, profesionales y de servicios: 132 euros/año.

TASA ABASTECIMIENTO AGUA POTABLE DOMILICIARIA

Artículo 3. Cuantía.

- 1.- La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza se incrementará en el IPC anual.
- 2.- La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las siguientes tarifas:

TARIFAS SERVICIO ABASTECIMIENTO	
	2024
EPIGRAFE I. Cuota Fija Servicio	
CUOTA DE SERVICIO	16,341
EPIGRAFE II. Cuotas Variables Consumos	
TARIFA 1. CUOTAS USO DOMESTICO	
De 1 a 15 m3	0,355
De 16 a 45 m3	0,581
De 46 a 80 m3	0,994
De 81 a 100 m3	1,560
De 101 a 140 m3	3,972
De 141 en adelante	5,608
TARIFA 2. ESTABLECIMIENTOS COLECTIVOS, INDUSTRIALES Y OTROS	
De 1 a 45 m3	0,639
De 46 a 80 m3	1,008
De 81 a 100 m3	1,433
De 101 a 140 m3	2,539
De 141 en adelante	2,907

3.- En caso de liquidaciones trimestrales con consumos excesivos, en comparación con consumos medios anteriores, debidos a la existencia de roturas en la red interna del inmuebles, con destino exclusivo a condiciones de habitabilidad, podrá procederse a realizar nueva liquidación previa petición del interesado.

El procedimiento será el siguiente:

- a) Solicitud por el Interesado, acompañada de: Copia de la Liquidación, Histórico de Consumos, Ficha de Tercero debidamente cumplimentada.



AYUNTAMIENTO DE POBLETE

PLAZA CONSTITUCION, S/N
TELEFONO: 926833014

13195-POBLETE (CIUDAD REAL)
FAX: 926833152

- b) Informe de la empresa adjudicataria de la gestión del servicio, sobre la existencia de fuga en la red y Petición por parte del peticionario.
- c) Una vez comprobados los hechos y resultando que es debido a una fuga en la red no detectada hasta la fecha, se procederá a girar nueva liquidación en voluntaria, aplicando sobre los consumos de agua registrados el precio/m³ que soporta el Ayuntamiento en el contrato de gestión del servicio.

.....

Artículo 7.- Definición.

1.- Se entenderá por usuario, la persona física o jurídica o comunidad de usuarios o de bienes, que disponga del servicio de suministro en virtud de una Autorización Administrativa previa, al contrato establecido con la entidad suministradora que tenga la obligación de prestar este servicio.

2.- El contrato con la entidad suministradora, solo podrá generarse al titular propietario del inmueble, debiendo depurarse los existentes a titulares que no tengan la referida condición de titular propietario.

TASA SANEAMIENTO Y DEPURACION.-

Artículo 7. Tarifas.

- 1.- La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza se incrementará en el IPC anual.
- 2.- La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las siguientes tarifas:

TARIFAS DE SANEAMIENTO DEPURACION	2024
EPIGRAFE I. Cuota Fija Servicio	
CUOTA CONEXIÓN	0,000
CUOTA SERVICIO	8,812
EPIGRAFE II. CUOTAS VARIABLES CONSUMO	
TARIFA 1. USO DOMESTICO	
De 0 a 20 m ³	0,169
De 21 a 50 m ³	0,302
De 51 a 85m ³	0,900
De 86 a 105 m ³	1,430
De 106 a 145 m ³	3,639
Más de 146 m ³	3,980
TARIFA 2. DOMESTICO COLECTIVO, INDUSTRIALES Y OTROS	
De 1 a 15 m ³	0,542
De 46 a 80 m ³	0,839
De 81 a 100 m ³	0,995
De 101 a 140 m ³	1,128
De 141 en adelante	1,226
TARIFA 3. EDIFICIOS VERTIDO PROCEDENTE FUENTE EXTERNA	
Por m ³	0,501

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS



AYUNTAMIENTO DE POBLETE

PLAZA CONSTITUCION, S/N
TELEFONO: 926833014

13195-POBLETE (CIUDAD REAL)
FAX: 926833152

SOCIALES DEPORTIVOS, CULTURALES Y FORMATIVOS

Artículo 6. Régimen de Devolución.-

1. Solo procederá la devolución del correspondiente importe de cuota y/o inscripción, cuando por causas no imputables a la administración, el uso o servicio a que se refiere el hecho imponible no se preste o realice.

ORDENANZA REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN TEMPORAL O ESPORÁDICA DE EDIFICIOS, LOCALES E INSTALACIONES MUNICIPALES

Artículo 10. Comprobación Municipal del Uso Adecuado.

Concluido el uso de edificio local municipal, los usuarios comunicarán al Ayuntamiento esta circunstancia. El Ayuntamiento podrá practicar cuantas comprobaciones considere oportunas a los efectos del cumplimiento de las obligaciones de los usuarios establecidas en esta Ordenanza y demás legislación vigente.

Comprobado el cumplimiento por los usuarios de las obligaciones establecidas, la inexistencia de daños y perjuicios y la no procedencia de imposición de sanciones, el Ayuntamiento procederá a la devolución de la fianza, en caso de que hubiese sido exigida su constitución. En caso contrario, procederá a exigir las responsabilidades a que hubiere lugar. La fianza se destinará en tal supuesto a cubrir la de carácter pecuniario que pudiera derivarse del incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza, de los daños y perjuicios causados y de las sanciones que procedan.

En caso de que la limpieza sea deficiente y no esté en condiciones de uso por cualquier otro usuario, la fianza se devolverá con detracción de 100,00 euros en concepto de gastos de limpieza, con carácter general.

Artículo 18. Cuota Tributaria.

1.- La cuota se abonará mediante autoliquidación, conforme al Modelo Anexo III que se presentará junto a la preceptiva solicitud de uso, siendo imprescindible para resolver la autorización solicitada.

2.- Aquellas instalaciones aquí no recogidas, serán reguladas por su Tasa correspondiente o quedarán fuera del ámbito de cesión lucrativo marcado en la citada ordenanza. Las Tarifas de la Tasa serán las siguientes:

Epígrafe I.- Area/Concejalía de Medio Ambiente.

TARIFAS

1.- Zona Ocio Huertos Familiares		Importe/ €
1.1	Uso 1 día	50,00
1.2	Uso 2 días	75,00

Se entiende por Uso 1 día, la utilización privativa del inmueble, desde las 12,00 horas hasta las 11:00 horas del día, debiendo quedar en perfectas condiciones de uso y limpieza a efectos de su comprobación por los servicios municipales, pudiendo incautarse la garantía ingresada en caso de incumplimiento.

3.- No procederá la devolución de la cuota en ningún caso.



AYUNTAMIENTO DE POBLETE

PLAZA CONSTITUCION, S/N
TELEFONO: 926833014

13195-POBLETE (CIUDAD REAL)
FAX: 926833152

ANEXO II

INTERVENCION PORTAVOZ VOX EN MOCION SOBRE REPERCUSIÓN A MUNICIPIOS DE LA TASA DE RESIDUOS

“REPLICA MOCION PSOE IMPUESTO RSU

Antes de nada manifestarle que el sentido del voto del grupo municipal VOX será en contra de su moción, no por perjudicar a los vecinos, indudablemente, si no, porque ustedes bien saben que esta moción, sabiendo perfectamente que desde diputación legalmente no puede asumir el coste del impuesto, esta moción es un instrumento de demagogia para confundir a los vecinos, pero desde este grupomunicipal, les vamos a explicar claramente a los vecinos, el motivo deeste incremento en la tasa municipal de recogida de residuos.

Dando lectura a su moción no damos crédito a la misma, máxime cuando la raíz del problema es la nefasta gestión realizada por el grupo socialista a nivel nacional.

Señores vecinos, el impuesto viene a raíz de una demanda aceptada por la comisión Europea por la mala gestión de los residuos en España, puesto que en el año 2021 el 53% de residuos iban a vertederos incumpliendo las directivas ambientales y que nos saldrá muy caro, porque tenemos que asumir una multa de 32,5 millones de Euros.

Multa que se ha repercutido en definitiva a todos nuestros vecinos con una subida en la tasa de 10€ por persona.

Ustedes para diluir su responsabilidad atacan a diputación de PP-VOX para que asuma el coste de este impuesto, eso es lo que hicieron ustedes, no por beneficio a los ciudadanos, sino, para que todo esto no saliera a la luz ante la inminente celebración de elecciones.

Les reiteramos como bien saben que legalmente diputación no puede asumir ese coste al ser un impuesto.

Para seguir confundiendo hablan del coste diciendo que se va a recaudar mas importe, esa tasa ha sido calculada por los técnicos de RSU, por lo que no sigan confundiendo y asuman su responsabilidad intentando tapar su nefasta gestión. Esta feo confundir a los vecinos y dudar de su capacidad comprensiva.

Muchas gracias.”